



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2014-00120-00
DEMANDANTE:	LUZ ESPERANZA ROJAS ARAUJO
DEMANDADO:	JOSE ANGEL ROJAS PAEZ

Rechácese por extemporánea la objeción a la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, habida cuenta que la misma fue elevada en fecha 10 de mayo de 2022, luego de proferido el proveído que aprueba la liquidación del crédito de fecha 5 de mayo de 2022 y de conformidad con lo estipulado por el artículo 446 del CG.P¹., la objeción debe ser presentada dentro del término del traslado de la liquidación que se surte por secretaria, el cual en este caso se surtió mediante fijación en lista del 25 de marzo de 2022, traslado # 005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
Juez

OIM

¹ Artículo 446. Liquidación del crédito y las costas. Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:

(...)

2. De liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b88da4fd2027d3cff02714ab0f1e84305335e0957092acf6367c12fdca9726**

Documento generado en 18/05/2023 04:56:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>